

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Danyela Yaslbeidy Reyes González, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria vigente que le permita ejercer la profesión, de conformidad con el certificado N°3731831. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Yilmar Andrey López Yepes
Radicado:	050013103021-2023-00376-00
Asunto:	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsane el defecto que se pasa a mencionar:

1. Informar el domicilio del demandado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Corregir el acápite de la cuantía toda vez que existe discrepancia entre la cifra indicada en letra y al manifestada en números.
3. Sustentar fácticamente el cobro de los intereses a los que se hace referencia en la pretensión 1.2, manifestando qué tipo de intereses son, cuál fue la tasa de interés aplicada para liquidación de intereses y el periodo por el cual se reclama.

Por otra parte, se le reconoce personería a la abogada **DANYELA YASLBEIDY REYES GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.052.381.072 y portadora de la Tarjeta Profesional No 198.584 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Se **ADVIERTE** a la togada, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico danyela.reyes072@aecsa.co que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, mientras las actuaciones se surtan de manera virtual no se acreditará ningún dependiente, por cuanto las partes podrán acceder al expediente por tales medios a todas las

actuaciones que se realicen al interior del proceso; además accederán al expediente digital cuando lo requieran y podrán descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0525fc4e89a73a4a98709342375353e53854f9f605d59d2f779cfbf8bfc39f2**

Documento generado en 23/10/2023 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>